

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

3867 Procedimiento ordinario 480/2020.

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2020 0000920

ORD procedimiento ordinario 480/2020

Sobre otras materias

Demandante: Oil Albera S.L.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Abogado: José Luis García Álvarez

Demandada: Noemi Rut Larrayoz Goñi

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramita juicio ordinario a instancia de la mercantil Oil Albera S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro José Abellán Baeza y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. García Álvarez, contra doña Noemi Rut Larrayoz Goñi se ha dictado sentencia cuyo tenor literal de fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la mercantil Oil Albera S.L. contra doña Noemí Rut Larrayoz Goñi como administradora única de la mercantil Frío Saurcon S.L., Debo condenar y condeno a la demandada

1.º) A abonar a la actora la cantidad de treinta y un mil trescientos setenta y cuatro euros con quince céntimos de euro (31.374,15 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial;

2.º) A pagar todas aquellas cuantías que se devenguen, en concepto de intereses y costas procesales, contra la empresa Frío Saurcon SL en el Procedimiento Ordinario n.º 977/2019 tramitando en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cartagena y, en caso de que sea necesario, las que se devenguen por tales conceptos en su futuro Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales;.

3.ª) Al pago de todas las costas devengadas en este procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación que será interpuesto por escrito ante este Juzgado que la ha dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, de conformidad con lo establecido en el art. 458.1 y 2 de la LEC tras la reforma operada con la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Noemi Rut Larrayoz Goñi con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.